



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE VERACRUZ**

## **PLAN DE EFICIENCIA DE RECURSOS Y AUSTERIDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE 2021**

Quienes integramos el Poder Judicial del Estado, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, Consejeros de la Judicatura, Magistrados del Tribunal Superior y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 39, 40, 41, 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, 55, 56 fracción XV, 60 y 62 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 fracción II, 3 fracciones XII, XIII y XVIII, 72 fracciones I, II y III, 87, 88 fracciones I, II, IV, XVI, XXIII, XXX, XXXI y XXXII, 95, 99 fracciones I y II, 100, 101, 102, 103 fracciones I, II, IV, VIII, XIV y XLI, 106, fracciones I, VI y VIII, de la Ley 615 Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 134 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; en ese mismo sentido, la Constitución Local prevé en su artículo 72, párrafo tercero, que las finanzas públicas del Estado deberán estar apegadas a un criterio de racionalidad y de estricta disciplina fiscal, de manera que para cada año, el nivel de gasto que se establezca en el presupuesto de egresos sea igual

- o inferior a los ingresos previstos para el mismo ejercicio fiscal;
- II. Que el artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que el Poder Judicial administrará con autonomía su presupuesto, el cual se manejará bajo una sola unidad administrativa, y destinará, en renglones separados, los recursos para los tribunales, juzgados y órganos que lo integran, debiendo rendir cuentas anualmente al Congreso acerca de su ejercicio;
  - III. Que la Ley Federal de Austeridad Republicana, así como la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regulan la aplicación de principios y medidas eficaces de ahorro, austeridad, optimización de recursos y disciplina presupuestal para el control del gasto gubernamental, como política pública en el Estado, con el objeto de cumplir con los principios rectores de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honradez en la administración de los recursos económicos de carácter público, en atención a las disposiciones previstas en el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en concordancia con las prevenciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
  - IV. Que las disposiciones de la Ley en cita, son aplicables a todas las dependencias, entidades y órganos de los Poderes del Estado de Veracruz, así como a los organismos públicos a los que la Constitución Estatal otorgue autonomía, en sus respectivos ámbitos de competencia, y tienen por propósito lograr ahorros y economías con motivo de su aplicación, para destinarlos a los programas prioritarios de atención a la población y programas sociales con asignación de recursos del Presupuesto de Egresos del Estado y demás leyes aplicables, y;
  - V. El Poder Judicial del Estado respetará siempre los derechos humanos de todos sus integrantes y se identifica como un ente público autónomo e independiente de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41, y 116, fracción III, de la Constitución Federal y el artículo 17 de la Constitución Local.
  - VI. Para cumplir con nuestro compromiso social, el Poder Judicial emite el presente Plan de Eficiencia de Recursos y Austeridad para el año 2021, como la materialización de nuestra convicción por atender el reclamo ciudadano de un poder judicial más eficiente con los recursos y austero con el gasto.

En razón de lo anterior, se ha formulado el siguiente:

## **PLAN DE EFICIENCIA DE RECURSOS Y AUSTERIDAD 2021 PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO.** El presente Plan de Eficiencia de Recursos y Austeridad 2021, tiene por objeto establecer medidas de ahorro del gasto, basadas en principios de austeridad, optimización y disciplina presupuestal, para cumplir con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, sin afectar la impartición y administración de justicia.

**SEGUNDO.** Las remuneraciones de las y los servidores públicos de este Poder Judicial del Estado, serán adecuadas e irrenunciables por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional al grado de responsabilidad y especialización, y se apegarán a lo dispuesto por los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 82 de la Constitución del Estado.

Ninguna servidora o servidor público podrá tener una remuneración neta mensual ordinaria igual o mayor a su superior jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia de:

- a) El desempeño de varios puestos, siempre que el servidor público cuente con el dictamen de compatibilidad correspondiente;
- b) Las condiciones generales de trabajo;
- c) Un trabajo técnico calificado, considerado así cuando su desempeño exija una preparación, formación y conocimiento, resultado de los avances de la ciencia o tecnología o porque corresponde en lo específico a determinadas herramientas tecnológicas, instrumentos, técnicas o aptitud física y requiera para su ejecución o realización de una certificación, habilitación o aptitud jurídica otorgada por un ente calificado, institución técnica, profesional o autoridad competente;

- d) Un trabajo de alta especialización, definido así cuando las funciones conferidas resultan de facultades expresamente previstas en un ordenamiento jurídico y el cual exige para su desempeño de una experiencia determinada, y;
- e) El ejercicio de sus funciones en una zona de riesgo o que ponga en peligro la integridad física de la o el servidor público.

**TERCERO.** Se procurará que la creación de plazas obedezca a las necesidades indispensables para la atención de asuntos prioritarios y estratégicos del ámbito jurisdiccional y de apoyo a dichas funciones; y que se sujete a la emisión de dictámenes de procedencia y razonabilidad orgánico-funcional y de suficiencia presupuestal, cuando así se requiera.

**CUARTO.** Se hará el rediseño y renovación de las estructuras orgánicas y ocupacionales con el fin de crear estructuras más compactas y funcionales con una visión de racionalidad, cuidando el equilibrio entre las cargas de trabajo y fuerza laboral, así como una distribución más eficiente de funciones.

El Consejo de la Judicatura de acuerdo al presupuesto, tendrá las direcciones, jefaturas de departamentos y oficinas estrictamente necesarias para su funcionamiento, para lo cual deberá realizar un análisis y viabilidad de la estructura organizacional con la que cuenta actualmente, por lo que, deberá mantener actualizados sus manuales de procedimientos y organización correspondiente.

Asimismo, de acuerdo a sus atribuciones el Consejo de la Judicatura verificará el número de Juzgados con los que actualmente cuenta para supervisar las cargas de trabajo, competencias y si los objetivos jurisdiccionales con los que fueron creados se cumplen y están armonizados en beneficio de los justiciables.

Las estructuras organizacionales del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, deberán responder a los criterios de austeridad y se procurará que su crecimiento obedezca a la atención de necesidades prioritarias y se sustente en dictámenes de procedencia, razonabilidad y disponibilidad presupuestal, a fin de garantizar el óptimo aprovechamiento del recurso humano.

## CAPÍTULO SEGUNDO MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL

**QUINTO.** Para sumarse a las directrices de transformación, se proponen las primeras estrategias de racionalidad del gasto público, por lo que el Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de Conciliación y Arbitraje, y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, realizará lo siguiente:

I. Sólo se permitirá la asignación de Asistentes de Magistrados en su calidad de conductores ejecutivos o su equivalente, al Magistrado Presidente, a los Magistrados con alguna discapacidad que les impida su traslado en forma personal a su centro de trabajo; para Magistrados Visitadores, únicamente para el desarrollo de la función oficial que le será proporcionado por las áreas administrativas respectivas, y los choferes asignados a las áreas operativas estrictamente necesarias para el correcto funcionamiento de la operatividad administrativa y jurisdiccional del Poder Judicial;

II. La fórmula para el otorgamiento de la prestación de **aguinaldo** para Magistrados y Consejeros será homologada a la que se otorga a todos los trabajadores de la institución, que corresponde a 2 meses, así como el otorgamiento de la prestación denominada **bono trimestral**, que es de 15 días. Se elimina y se prohíbe cualquier bono especial o adicional para Magistrados y Consejeros que no se otorgue a los demás servidores públicos dentro de la institución.

III. Se prohíbe y se cancela cualquier acta de Pleno que haya autorizado cantidades económicas únicas para Magistrados y Consejeros adicionales a las prestaciones que tienen contempladas en la Ley o en los sistemas de haberes de retiro.

IV. Se cancelan todos los vales de gasolina, quedando la Dirección General de Administración con la encomienda de que informe las gestiones para cancelar o dejar sin efecto los que corresponden a partir de esta fecha.

V. Se reestructura el servicio médico dentro de la Ciudad Judicial Xalapa, el que contará con un Doctor titular y una enfermera para el auxilio de sus labores que tendrán su sede dentro de la Ciudad Judicial Xalapa, eliminando las categorías de nutriólogos dentro de la entidad pública; lo anterior atendiendo a que todos los trabajadores de la institución gozan del beneficio de la seguridad social.

VI. Se cancela la figura de Secretario adjunto dentro de la institución cuando exista un Secretario titular.

VII. Se cancela el suministro de insumos para Magistrados y Consejeros que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo de las actividades jurisdiccionales.

## **CAPÍTULO TERCERO MEDIDAS DE AHORRO**

**SEXTO.** Las licencias serán aquellas que estén autorizadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. En este sentido, los titulares de los Órganos o áreas deberán promover en el ámbito de su competencia, que entre el personal activo se realicen las funciones del servidor público con licencia, limitando su cobertura a aquellas que impliquen una necesidad operativa o funcional plenamente identificada.

**SÉPTIMO.** Las plazas administrativas que permanezcan vacantes por un periodo mayor a seis meses se destinarán para cubrir requerimientos, derivados de la encomienda de proyectos o programas nuevos, prioritarios o estratégicos.

**OCTAVO.** Se exhorta a los Magistrados y Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a reducirse voluntariamente por lo menos un 30% sobre la compensación, respecto a la temporalidad del uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

**NOVENO.** Se exhorta al personal de confianza como Secretarios de Acuerdos adscritos al Consejo de la Judicatura; Secretario General de Acuerdos, Coordinador Administrativo, Secretario Técnico, adscritos al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado; Secretarios Generales de Acuerdos Adscritos al Tribunal Superior de Justicia; Directores, Subdirectores, Contralores, Contadores Generales, Tesoreros, Asesores, Secretario Particular, Secretario Privado, Secretario del Comité Técnico del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia; Coordinadores, Titulares de área, hasta nivel de Jefe y/o Encargados de Departamento del Poder Judicial del Estado, a reducirse voluntariamente por lo menos un 20% sobre la compensación.

**DÉCIMO.** Se cancelan los fondos revolventes, con excepción del asignado a la Dirección General de Administración.

**DÉCIMO PRIMERO.** Queda prohibida la compra de arreglos florales, donativos, obsequios y, en general, de cualquier gasto de representación y similares. Así como, la adquisición de bienes con el objeto de obsequiarlos a título personal u oficial.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Queda prohibido el pago de servicio de telefonía celular en beneficio de cualquier servidor público.

## **CAPÍTULO CUARTO ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

**DÉCIMO TERCERO.** Se prohíbe remodelar oficinas por cuestiones estéticas o comprar mobiliario de lujo.

Ningún bien mueble se entregará a algún servidor público, sin que previamente haya sido inventariado por el área correspondiente. Dicho mueble sólo podrá ser entregado al servidor público que firme el resguardo respectivo.

Ningún servidor público podrá solicitar bienes muebles adicionales a los asignados para el desempeño de sus funciones.

**DÉCIMO CUARTO.** Los servidores públicos que tengan bienes muebles bajo su custodia, resguardo o uso derivado, serán responsables de su cuidado y, en su caso, de su reposición y del resarcimiento de los daños y perjuicios causados, independientemente de las responsabilidades a que haya lugar.

**DÉCIMO QUINTO.** Tratándose de material y equipo en mal estado u obsoleto, con el propósito de evitar costos innecesarios por administración y almacenaje, se deberán llevar a cabo los procesos respectivos, para su baja y destino final de acuerdo con el procedimiento estipulado en la normatividad aplicable.

**DÉCIMO SEXTO.** El arrendamiento de bienes muebles, incluido el de servicios de limpieza y de fotocopiado, sólo será procedente cuando se justifique plenamente su necesidad, mediante el dictamen técnico que emita el área competente para tal fin, en donde se demuestre las razones por las cuales no es posible o conveniente su adquisición, adjuntando éste al proceso licitatorio.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Sólo podrán celebrarse nuevos contratos de arrendamiento de bienes inmuebles en los casos que su contratación sea necesaria y se justifique plenamente, debiendo tramitar la autorización ante el área correspondiente, acompañado de los requerimientos indispensables para tal fin.

**DÉCIMO OCTAVO.** La remodelación de oficinas será procedente, cuando se logre una ocupación óptima de los espacios, o se deriven de la reparación de daños ocasionados por causas fortuitas; así como, las que permitan una eficiente accesibilidad a los espacios.

## **CAPÍTULO QUINTO DESARROLLO SUSTENTABLE**

**DÉCIMO NOVENO.** Se procurarán medidas alineadas al desarrollo sustentable, en beneficio del medio ambiente y equilibrio ecológico, considerando fomentar el uso adecuado del agua, ahorro y el uso eficiente de la energía y consumo responsable de materiales, para ello se propondrán en marcha proyectos estratégicos de nuevos hábitos y prácticas de trabajo que impacten en la reducción de costos para la institución.

**VIGÉSIMO.** Todos los Servidores Públicos de este Poder Judicial se deberán ajustar con estricto apego al contenido del presente Plan de Eficiencia de Recursos y Austeridad, apoyando en actividades de ahorro de energía eléctrica, telefonía convencional, agua potable, servicios de internet, materiales de impresión y fotocopiado, papelería e insumos de cómputo, inventarios, ocupación de espacios físicos, combustibles, así como en todos los demás consumibles que sean susceptibles de ahorro, realizando las acciones necesarias para garantizar los ahorros convenientes y a su vez promoviendo el cuidado del medio ambiente adoptando la cultura de reciclar.

El personal respectivo deberá realizar la revisión periódica de las instalaciones del servicio de agua potable y de energía eléctrica, para cuidar y proteger su consumo racional y evitar fugas o pérdidas de cualquier índole, efectuando las adecuaciones necesarias para garantizar los ahorros convenientes y la protección al medio ambiente.

Se adoptarán medidas de conservación y mantenimiento de mobiliario y equipo, y demás bienes destinados a la operación necesaria para la prestación del servicio público a cargo de la Institución, con el fin de reducir los costos de administración y almacenamiento.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Se priorizará el uso de medios magnéticos y procesos electrónicos para la gestión documental que no sea imprescindible en papel, incluidos los requerimientos externos en términos de las disposiciones legales aplicables, a fin de reducir el gasto de papelería y consumibles.

Se prohíbe el uso de papel de lujo o requerir rotulado especial o personal, para la papelería.



## **CAPÍTULO SEXTO**

### **DISCIPLINA EN EL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES**

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Los vehículos oficiales y utilitarios para el personal operativo, tendrán un límite de gasto de combustible de conformidad con los tabuladores que determine la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Estado.

Adicional a lo anterior, los servidores públicos a quien se les asigne un vehículo oficial, serán responsables de:

- a) Utilizar la unidad exclusivamente para asuntos oficiales;
  
- b) No permitir el uso del vehículo a particulares ajenos al servicio público;
  
- c) Cubrir los daños materiales que sufra la unidad ocasionados por descuido, negligencia o irresponsabilidad, inclusive cuando la responsabilidad no le sea imputable, si no reportó el hecho con oportunidad al área correspondiente, y;
  
- d) Queda prohibido cubrir con cargo al presupuesto autorizado, cualquier multa que tuviere como origen violaciones a los ordenamientos en materia de tránsito, transporte y seguridad pública, o retrasos en el pago de los impuestos, derecho o trámites ante las autoridades locales y federales, causados por negligencia del servidor público. La Dirección General de Administración requerirá el pago a las y los servidores públicos responsables.
  
- e) El incumplimiento a cualquiera de estas disposiciones dará lugar al retiro inmediato del vehículo y a las sanciones administrativas, penales y restitutorias a que haya lugar.

Para el control de los vehículos oficiales, éstos deberán concentrarse en el lugar que para tal efecto designe la Dirección General de Administración, los días sábados, domingos, días de descanso obligatorio y vacaciones, con excepción de aquellos que estén a cargo de quienes por sus funciones institucionales presten servicio en días y horas inhábiles.

**VIGÉSIMO TERCERO.** Se autorizarán únicamente los viajes o traslados y los viáticos para servicios de transporte, hospedaje y alimentación a los servidores

Públicos que desempeñen comisiones institucionales, estrictamente indispensables para el cumplimiento de actividades de carácter oficial o prestación del servicio público de la Institución, sujetándose invariablemente al tabulador autorizado por la Dirección General de Administración, bajo criterios de racionalidad y austeridad.

**VIGÉSIMO CUARTO.** Se privilegiará la realización de reuniones a distancia, haciendo uso de las tecnologías de comunicación disponibles, como la videoconferencia, con el propósito de disminuir los viajes del personal por comisiones, y con ello reducir los gastos en viáticos, pasajes y gasolina.

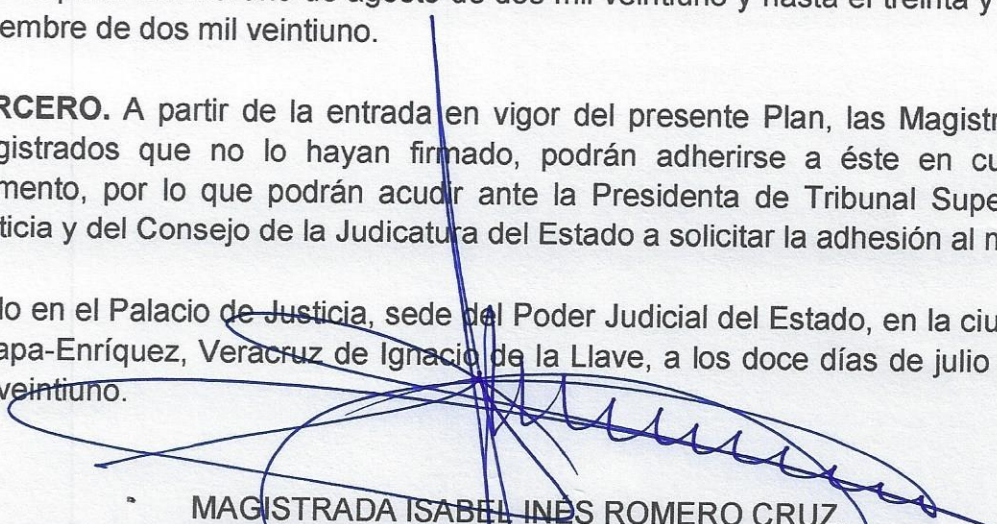
### TRANSITORIOS

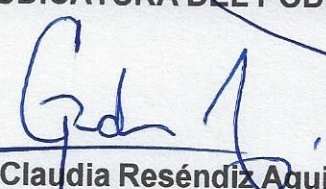
**PRIMERO.** Publíquese a través de la página oficial del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para los fines legales a los que haya lugar y su acatamiento interno inmediato por las autoridades administrativas durante el ejercicio fiscal 2021.

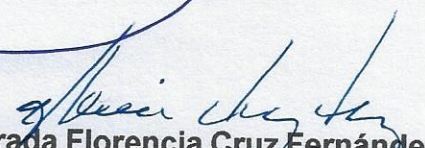
**SEGUNDO.** El presente Plan de Eficiencia de Recursos y Austeridad entrará en vigor a partir del día uno de agosto de dos mil veintiuno y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

**TERCERO.** A partir de la entrada en vigor del presente Plan, las Magistradas o Magistrados que no lo hayan firmado, podrán adherirse a éste en cualquier momento, por lo que podrán acudir ante la Presidenta de Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado a solicitar la adhesión al mismo.

Dado en el Palacio de Justicia, sede del Poder Judicial del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los doce días de julio de dos mil veintiuno.

  
MAGISTRADA ISABEL INÉS ROMERO CRUZ.  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

  
Magistrada Claudia Reséndiz Aguilar.  
Primera Sala del  
Tribunal Superior de Justicia.

  
Magistrada Florencia Cruz Fernández.  
Segunda Sala del  
Tribunal Superior de Justicia.

Magistrada ~~María del Socorro Hernández Cadena.~~  
Tercera Sala del  
Tribunal Superior de Justicia

Magda. Rosalba Hernández Hernández.  
Sala Constitucional del  
Tribunal Superior de Justicia.

Magistrada Alma Rosa Flores Ceballos  
Quinta Sala del  
Tribunal Superior de Justicia.

Magistrada Bertha Inés Chávez Méndez.  
Sala Constitucional del  
Tribunal Superior de Justicia.

Magistrada María Lilia Viveros Ramírez.  
Octava Sala del  
Tribunal Superior de Justicia.

Magistrado Adolfo Cortés Veneroso.  
Sala Constitucional del  
Tribunal Superior de Justicia.


Magistrada Ailett García Cayetano.  
Tercera Sala del  
Tribunal Superior de Justicia

Magda. Lisbeth A. Jiménez Aguirre.  
Primera Sala del  
Tribunal Superior de Justicia

Magistrada Itzetzl Castro Castillo.  
Tribunal de Conciliación y Arbitraje

Magistrada Lizbeth Hernández Ribbón  
Tribunal de Conciliación y Arbitraje

Magistrada Denisse de los Ángeles Uribe Obregón.  
Visitadora del Poder Judicial del Estado.



**Mtro. Humberto Oliverio Hernández Reducindo.**  
Consejo de la Judicatura.



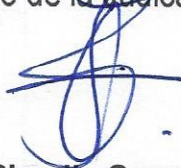
**Magistrado Antonio Sobrevilla Castillo.**  
Consejo de la Judicatura.



**Magistrado Esteban Martínez Vázquez.**  
Consejo de la Judicatura.



**Mtra. Claudia Marlene Galán Espinoza.**  
Consejo de la Judicatura.



**Magistrada Claudia Ocampo García.**  
Visitadora del Poder Judicial del Estado.